

**PERÚ**Ministerio de
Economía y FinanzasOficina de
Normalización PrevisionalDIRECCIÓN DE
PRODUCCIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Señora
NORKA BELINDA CCORI TORO
Directora
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO
Jr. Sucre N° 215 - llave – El Collao – Puno
Presente. -

ASUNTO : Requerimiento de información – Decreto Ley N° 20530
VARGAS DE PANIAGUA LAURA ANGELICA –
SOBREVIVIENTE - VIUDEZ
Expediente en ONP: N° C11100255024

REFERENCIA : OFICIO N° 0856-2024-DREP-DUGELEC-AGA/OAP-REM.
DPR00020240038229

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y en atención al documento de la referencia, le informamos que según la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 282-2021-EF, publicado el 16 de octubre de 2021, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional - ONP la facultad de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, **así como de efectuar la liquidación y cálculo del monto de las pensiones, devengados y de los intereses legales. Dichas entidades mantienen la función del pago de las pensiones, de los devengados e intereses legales determinados por la ONP,** en tanto no se realice a favor de la ONP la transferencia del fondo correspondiente o la asignación de la partida presupuestal respectiva.

Al respecto, le manifestamos que para operativizar lo señalado en el Decreto Supremo N° 282-2021-EF, la ONP emitió la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF publicada el 18 de diciembre de 2021, mediante el cual se aprueban las disposiciones referidas a solicitudes derivadas de derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, cuyo reconocimiento, declaración y calificación corresponde a la ONP.

En ese sentido, a fin de cumplir con la labor encomendada, solicitamos, de conformidad al artículo 7° de la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, la remisión de la información adicional a la solicitud de sobrevivientes - Viudez de la administrada LAURA ANGELICA VARGAS DE PANIAGUA, de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Copia Certificada Acta y/o Certificado de Defunción del causante JUAN MARIO PANIAGUA GARCIA.
2. Copia Certificada del Acta y/o Partida de Matrimonio de la beneficiaria LAURA

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 24 de octubre de 2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>
CVD: 0120 3115 3054 7302





PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Oficina de
Normalización Previsional

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN

ANGELICA VARGAS DE PANIAGUA y el causante JUAN MARIO PANIAGUA GARCIA, para la validación del Vínculo Conyugal.

En ese sentido y de acuerdo con lo expuesto en el artículo 143° del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sírvase remitir la información solicitada en el plazo de diez (10) días hábiles, computados desde la recepción del presente, a través de la Mesa de Partes Digital de la ONP: <https://facilita.gob.pe/t/2861>

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para renovarle las expresiones de mi mayor consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
RUTH MALDONADO LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE PRODUCCIÓN

Cc.:

Sra.

LAURA ANGELICA VARGAS DE PANIAGUA

Dirección: Urb. Barrancarios G-1, Jose Luis Bustamante y Rivero – Arequipa – Arequipa

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 24 de octubre de 2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.



URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>
CVD: 0120 3115 3054 7302